



SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 430-2018-R-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2018

VISTOS:

El expediente con registro N° 1404-SG., remitiendo la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa "Micaela Bastidas Puyucahua" del distrito de Tamburco, provincia de Abancay y la UNAMBA, para evaluación y aprobación; contenido en la Carta N° 229-2018-JCPU-UNAMBA del Jefe del Centro Pre Universitario; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable:



Que, el Artículo 60º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Artículo 34º de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; asimismo, en el Art. 62° de la misma norma legal, establece sus atribuciones, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso 2) del Artículo 34° del Estatuto Universitario;



Que, por Resolución N° 299-2017-R-UNAMBA de fecha 09 de agosto del 2018, se aprueba el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario - UNAMBA, Ciclo Regular 2018-II (setiembre-diciembre), cuyo cronograma de actividades se inicia el 23 de julio del 2018 con el Planeamiento de Trabajo, inicio de clases 17 de setiembre del 2018 y culmina el 02 de diciembre del 2018, con el desarrollo del Segundo Examen de Centro Pre Universitario;

Que, el Jefe del Centro Pre Universitario mediante Carta N° 229-2018-JCPU-UNAMBA, eleva ante el Despacho Rectoral para su evaluación y/o aprobación resolutiva, la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa "Micaela Bastidas Puyucahua" del distrito de Tamburco, provincia de Abancay y la UNAMBA, con la finalidad de hacer uso de las aulas de dicha Institución para llevar a cabo las clases del Centro Pre Universitario - UNAMBA, Ciclo Regular 2018-II (setiembre-diciembre), para su evaluación y/o aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Despacho Rectoral considerando la necesidad institucional, mediante proveído dispone a la Oficina de Secretaria General la emisión de Resolución autorizando la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional con la I.E. "Micaela Bastidas Puyucahua" del distrito de Tamburco, provincia

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Rector de la UNAMBA, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa "Micaela Bastidas Puyucahua" del distrito de Tamburco. provincia de Abancay y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; que en anexo de dos (2) folios. estructurado en cinco Cláusulas, constituye parte de la presente Resolución.

Av. Garcilaso de la Vega s/n – Tamburco –Abancay-Apurímac



SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 430-2018-R-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que el Jefe del Centro Pre Universitario, se responsabilice del cumplimiento del compromiso que asume la UNAMBA, de acuerdo a lo establecido en el Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones de Planificación y de Administración, Centro Pre Universitario y demás áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resplución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER SU PUBLICACIÓN de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESESE y CÚMPLASE.



Abog. Frant Engines Orbegoso

Distribución:
Rectorado
V.R.Acad.
D. Planif.
D. Adm.
C.P.U.
I.E. M.B. Puyucahua
OCI.

OTI Imag Inst. Archivo

Nancy L.

EL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURBIACO

CERTIFICA.

"DIENVERSEDA Z NACIONAL NEXAELA BASTIDAS DE APUREIRO

Abog. Nank Encinas Orbegoso secretario general



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC Ley N° 27348

ES COPIA FIEL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA" DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte LA INSTITUCION EDUCATIVA "MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA", debidamente representada por su Director Lic. Basilio Pastor Chipa Cacha, con DNI Nº 31031061, con domicilio en la Av. Coronel Gonzales s/n de este Distrito, a quien en adelante se le denominará "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y de otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC representado por el Rector Dr. Adolfo Leonardo Prado Cárdenas, identificado con DNI Nº 29531283 y domicilio legal en la Av. Garcilaso s/n del Distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará la UNAMBA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DEL MARCO LEGAL:

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio dentro de las siguientes normas vigente en el país:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 1.3. Ley N° 28044 Ley General de Educación.

SEGUNDO.- DE LAS PARTES:

LA UNAMBA, es una Entidad que imparte la Educación Superior Universitaria y tiene personería jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley Nº 27348 con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, con sede en la ciudad de Abancay, cuya misión está centrada en la formación Académica, tecnológica y profesional de los futuros profesionales, que responde al desarrollo sostenido de la región; mediante la calificación docente, investigación útil y relación con la comunidad.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA"; es una organización educativa que orienta sus actividades dentro del marco normativo de la Ley General de Educación, Ley № 28044; a la formación de estudiantes del nivel segundario.

Dentro de las funciones de extensión y proyección de la UNAMBA y la INSTITUCION EDUCATIVA, se encuentran al mantener relaciones con otras entidades e instituciones del Estado con fines de colaboración, asistencia técnica y de conocimiento recíproco en acciones educativas.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, definir el compromiso mutuo para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de educación; para el funcionamiento de Centro Preuniversitario, que constituye el enlace entre la educación básica y la educación superior universitaria, para lo cual se imparten conocimientos y se establece como una modalidad de ingreso a la UNAMBA; en tal sentido:



SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 430-2018-R-UNAMBA

Abancay, 12 de noviembre del 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que el Jefe del Centro Pre Universitario, se responsabilice del cumplimiento del compromiso que asume la UNAMBA, de acuerdo a lo establecido en el Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones de Planificación y de Administración, Centro Pre Universitario y demás áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER SU PUBLICACIÓN de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESESE y CÚMPLASE.





Distribución:

Rectorado

V.R.Acad. D. Planif.

D. Adm.

C.P.U.

I.E. M.B. Puyucahua

OCI.

OTI

Imag Inst.

Archivo

Nancy L.

EL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIMAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIBANO

CERTIFICA.

Cue el presente documento Es copia fiel del original que obra en Los archivos de asia habitución a los Que una rantito en caso necesario.

MANAGODA ZALIGNAL MICAELA BASTDAS DE APUREMO

Abog Kank Encinas Orbegoso secretario general

Oficina de Secretaria General Central telefónica: (083) 322577 secretariageneral@unamba.edu.pe Av. Garcilaso de la Vega s/n – Tamburco –Abancay-Apurímac